



16 MAR 2023

11:20

AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"

-----En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, al día veintidós del mes de marzo del año dos mil veintitrés -----

-----Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la **Lic. Karla Yanet Garduño Ávila**, en su carácter de Representante Legal de la moral **Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.**, en la cual solicita la Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar a denominarse "Kali Residencial Etapas 1, 2 y 3" el cual constará de **247 Lotes Habitacionales Unifamiliares**, a ubicarse en Calle María Lavalle en el Partido Senecú, Poblado Salvarcar, en esta Ciudad, con una superficie total de **77,181.868m²**, con una urbanización por etapas, a lo cual le comunicamos lo siguiente: -----

ANTECEDENTES:

- 1) Se cumplió con los requisitos enunciados en la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua** en su **Art. 284** (en lo sucesivo **LAHOTDUS**).
- 2) Que se acredito la propiedad mediante las escrituras debidamente inscritas bajo los números de **inscripción 98, libro 7140, sección primera. Folio real 3024614**.
- 3) El Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad vigente.
- 4) El área de **5,139.748 m²** que cede al H. Ayuntamiento, correspondiente a **7.59%** Donación Municipal, correspondiente al área verde por lo que cumple con lo que señala el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población del Municipio de Juárez, Chihuahua, (en lo sucesivo el PDUS) para fraccionamientos dentro de esta zona.
- 5) Mediante dictamen técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, por medio del departamento de Administración del Plan de Desarrollo Urbano con numero de oficio **DGDU/DCP/APDU/2355/2022** con fecha 24 de agosto de 2022, se considera factible la Transferencia de Potencial Urbano.
- 6) En Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, realizada el día 14 de marzo de 2023, se autorizó la propuesta de Transferir el Potencial Urbano, para efectos de que el monto resultante de la superficie correspondiente a equipamiento, la cual es 6,250.00 m² correspondiente a 25.30 m²/viv según lo indica el PDUS vigente, la cual consistirá en la o las obras que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y que sean validadas por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios en un plazo de 90 días hábiles el cual podrá ser prorrogable de manera inmediata, sin que pueda exceder del 24 de agosto de 2024.
- 7) Mediante dictamen técnico emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, por medio del departamento de Administración del Plan de Desarrollo Urbano con número de oficio **DGDU/DCP/APDU/0950/2022**, con fecha 04 de abril de 2022, **considera factible un cambio de zonificación secundaria**, de un predio con las zonificaciones **HE-20: Habitacional Ecológico 20 viv/ha**,



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

SG-1: Servicios Generales y AV: Área Verde, a una zonificación **HE-40 viv/ha**, ubicado en Av. Ramón Rayón a 520.00 metros aproximadamente de su intersección con el Blvd. Juan Pablo II de esta Ciudad.

Considerandos:

- 1) Respetar los lineamientos técnicos establecidos en la modificación menor al **Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población del Municipio de Juárez, Chih.**, vigente (en lo sucesivo PDUS), emitida por la Secretaría del H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Gobierno con número de oficio **SA/GOB/1012/2022**, en la que en Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua de fecha 13 de julio de 2022, autorizó la modificación menor al PDUS, la cual consiste en un **cambio de zonificación secundaria**, de un predio con las zonificaciones **HE-20: Habitacional Ecológico 20 viv/ha, SG-1: Servicios Generales y AV: Área Verde, a una zonificación HE-40 viv/ha**, ubicado en Av. Ramón Rayón a 520.00 metros aproximadamente de su intersección con el Blvd. Juan Pablo II de esta Ciudad
- 2) Respetar y dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio **DGDU/LUS-9947/2022**, con fecha de 23 de agosto de 2022, misma que se expidió con zonificación permitida de **HE-40** (Habitacional Ecológica).
- 3) El desglose de superficies con base en el Dictamen Técnico de Topografía con número de oficio **DGOP/3846/2022** con fecha 08 de diciembre de 2022, emitido por la **Dirección General de Obras Públicas** a través de **Departamento de Topografía**, es el siguiente:

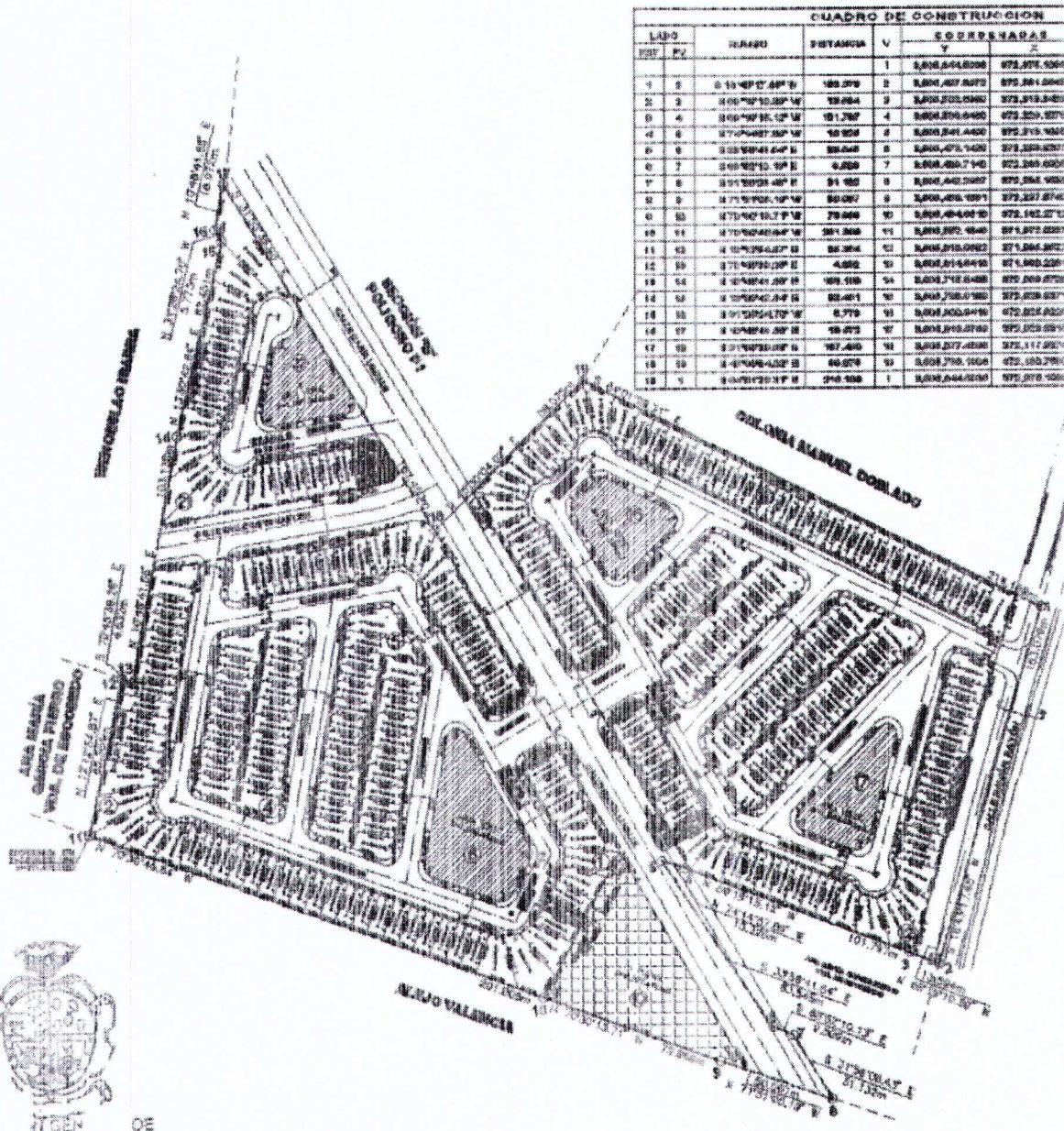
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
EST	FV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		COLINDANCIAS
				Y	X	
				1	3,505,844,5036	372,375,1036
1	2	S 16°43'17.65" W	163.079	2	3,505,497,9972	372,331,0645 CALLE RAMON RAYON
2	3	N 69°19'10.38" W	13.594	3	3,505,602,9960	372,316,3463 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
3	4	N 69°19'15.12" W	101.797	4	3,505,636,9960	372,229,1075 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
4	5	N 74°14'57.60" W	10,326	5	3,505,541,4980	372,213,1635 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
5	6	S 33°56'41.54" E	63.545	6	3,505,472,1420	372,258,8207 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
6	7	S 68°52'10.13" E	9.509	7	3,505,486,7140	372,286,6905 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
7	8	S 31°56'08.48" E	31.132	8	3,505,442,2937	372,285,1585 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
8	9	N 71°31'05.19" W	50.087	9	3,505,450,1951	372,297,6740 ALEJO VALENCIA
9	10	N 70°30'13.71" W	79.989	10	3,505,484,8810	372,162,2712 ALEJO VALENCIA
10	11	N 70°30'45.64" W	201.809	11	3,505,552,1840	371,972,0227 ALEJO VALENCIA
11	12	N 12°12'54.67" E	65.584	12	3,505,618,0982	371,985,8527 ANA MARIA GARCIA PIERRO VDA. DE ESCOBEDO
12	13	S 70°45'39.28" E	4.632	13	3,505,614,5418	371,980,2281 WENCESLAO IBARRA
13	14	N 10°48'41.60" E	103.131	14	3,505,713,3486	372,009,5726 WENCESLAO IBARRA
14	15	N 13°30'42.64" E	82.451	15	3,505,796,0180	372,028,8371 WENCESLAO IBARRA
15	16	N 31°28'24.70" W	5.779	16	3,505,800,9419	372,028,8226 WENCESLAO IBARRA
16	17	N 10°48'41.60" E	18.072	17	3,505,819,5769	372,029,3815 WENCESLAO IBARRA
17	18	S 31°55'39.98" E	167.450	18	3,505,877,4986	372,117,9974 SECCION "B" POLIGONO P1
18	19	N 48°30'04.02" E	68.075	19	3,505,738,1906	372,160,7580 SECCION "B" POLIGONO P1
19	1	S 64°01'29.31" E	216.189	1	3,505,644,5036	372,375,1036 COLONIA MANUEL DOBLADO

Polygono general con una superficie de 77,181.868 m², se anexa polígono y desglose de áreas

Amparando una superficie de 77,181.868 m².



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"



DE



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"

ETAPA 1			
USOS	LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	110	16,640.394	53.79
AREA VERDE	1	1,905.644	6.16
AREA AJARDINADA	2	138.266	0.45
PLUVIAL	1	3,107.474	10.04
PASO PLUVIAL MUNICIPAL	1	114.000	0.37
BARDA MUNICIPAL	5	21.730	0.07
VIALIDAD	0	9,009.387	29.12
TOTAL		30,936.895	100.00

ETAPA 2			
USOS	LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	117	17,199.063	57.27
AREA VERDE	2	2,166.760	7.22
AREA AJARDINADA	2	138.266	0.46
PASO PLUVIAL MUNICIPAL	1	114.000	0.38
BARDA MUNICIPAL	4	11.400	0.04
VIALIDAD	0	10,401.570	34.64
TOTAL		30,031.059	100.00

ETAPA 3			
USOS	LOTES	SUPERFICIE M ²	%
HABITACIONAL	20	3,631.459	53.67
AREA VERDE	1	1,067.344	15.77
AREA AJARDINADA	1	287.341	4.25
BARDA MUNICIPAL	1	2.850	0.04
VIALIDAD	0	1,777.212	26.27
TOTAL		6,766.208	100.00

ETAPAS	CUADRO GENERAL POR ETAPAS													
	HABITACIONAL	AREA VERDE	AREA AJARDINADA	PLUVIAL	PASO PLUVIAL M.	BARDA MUNICIPAL	VIALIDAD	TOTAL M ²						
LOTES	SUPERFICIE M ²	LOTES	SUPERFICIE M ²	LOTES	SUPERFICIE M ²	LOTES	SUPERFICIE M ²							
1	110	16,640.394	1	1,905.644	2	138.266	1	3,107.474	1	114.000	5	21.730	9,009.387	30,936.895
2	117	17,199.063	2	2,166.760	2	138.266	—	—	1	114.000	4	11.400	10,401.570	30,031.059
3	20	3,631.459	1	1,067.344	1	287.341	—	—	—	—	1	2.850	1,777.212	6,766.208
TOTAL	247	37,470.916	4	5,139.748	5	563.873	1	3,107.474	2	226.000	10	35.800	21,188.169	67,734.180

DOSIFICACION DE USO DE SUELDO			
USOS	LOTES	SUPERFICIE M ²	%
POLIGONO GENERAL		77,181.888	
DERECHO DE VIA CFE CALLE RAMÓN RAYON		1,787.283	
DERECHO DE VIA COLECTOR (CALLE MARÍA LAVALLE) S-17 (DON. MUNICIPAL)		5,651.475	
DERECHO DE VIA CALLE VALLE DE TONANTZIN (DONACIÓN MUNICIPAL)		2,008.950	
USOS	LOTES	SUPERFICIE M ²	%
POLIGONO RESULTANTE		67,734.180	100.00
HABITACIONAL	247	37,470.916	55.32
AREA VERDE	4	5,139.748	7.59
AREA AJARDINADA	5	563.873	0.83
PLUVIAL	1	3,107.474	4.59
PASO PLUVIAL MUNICIPAL	2	226.000	0.34
BARDA MUNICIPAL	10	35.800	0.05
VIALIDAD (DONACIÓN MUNICIPAL)	0	21,188.169	31.28
DENSIDAD		36.47 VIV/HA	

- 4) Dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones Técnicas, Jurídicas y/o administrativas, establecidas.



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"

5) Deberá respetar la estructura vial propuesta para la zona de influencia de acuerdo a lo establecido en el PDUS, así integrar el estudio para la constitución del proyecto con las vialidades existentes y planteadas de su propuesta conforme al **Artículo 276**, de conformidad en el **Capítulo Séptimo, Sistema de Vialidades**, de la movilidad urbana sostenible, de la LAHOTDUS esto es:

- **Av. Ramón Rayón** Vialidad Secundaria **S-59**, sección total de 13.50 m, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 2.50 m c/u y un arroyo vehicular de 8.50 m.
- **Calle María Lavalle**, vialidad secundaria **S-17**, sección total de 22.00 m, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 4.50 m c/u y un arroyo de 13.00 m.
- **Calle Valle de Tonatzin**, vialidad colectora **C-01**, sección total de 18.00 m, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 3.50 m c/u y un arroyo de 11.00 m.

6) **ARTÍCULO 108.-** Las secciones viales para cada tipo de fraccionamiento se establecen en el Capítulo VI de la Vialidad (Párrafo tercero) del RDUS que a la letra dice: "En todo fraccionamiento el propietario estará obligado a ejecutar las obras de urbanización completas, tanto de las calles que comprenda como de los medios cuerpos de las vialidades que limitan el fraccionamiento, y de las necesarias para ligar los servicios urbanos del fraccionamiento con los de la ciudad...". Por lo que estas obras formarán parte integral de la Recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "**Kali Residencial**".

- **Av. Ramón Rayón**, vialidad secundaria **S-59**, que colinda al oriente del predio, siendo una vialidad consolidada según inspección física, de sección total de 13.50 m, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 2.50 m c/u y un arroyo de 8.50 m. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras de la etapa 1.**
- **Calle María Lavalle**, vialidad secundaria **S-17**, deberá de urbanizar el cuerpo completo en el tramo que comprende a su predio, siendo una sección total de 22.00 m, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 4.50 m c/u y un arroyo de 13.00 m. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras de la etapa 2.**
- **Calle Valle de Tonatzin**, vialidad colectora **C-01**, deberá de urbanizar el cuerpo completo en el tramo colindante a su predio, siendo una sección total de 18.00 m, distribuidos de la siguiente manera: dos banquetas de 3.50 m y un arroyo de 11.00 m. **Quedando condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar el dictamen técnico para la protocolización de la firma de escrituras de la etapa 2.**

Nota. Se deberán resolver los escorrentimientos pluviales que se generen en todas las vialidades antes mencionadas, así como la colocación de alumbrado público, arborización, señalización vertical, horizontal y la construcción de banquetas de concreto hidráulico.

- 7) La aprobación del fraccionamiento habitacional unifamiliar no autoriza la operación de rejas de control vehicular sobre la calle de acceso, una vez que ésta sea de orden público, hasta haber agotado el procedimiento y requisitos establecidos en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su Artículo 84 Bis.
- 8) Dar cumplimiento a las disposiciones Técnicas, Jurídicas y/o Administrativas señaladas en los oficios por las siguientes Direcciones:



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"

- 9) La Coordinación General de Seguridad Vial de la S.S.P.M. a través de la Dirección de Sistemas de Control de Tráfico, emitió Dictamen con número de oficio **DCT/462/2022**, con fecha 29 de diciembre de 2022, realizó el Dictamen del Proyecto de Señalamiento Vial horizontal y vertical, para el Fraccionamiento habitacional a denominarse "**Kali residencial**" a ubicarse en calle María Lavalle, en Partido Senecú, Poblado Salvarcar de esta Ciudad. La Dirección de Control de Tráfico, adscrita a la Coordinadora General de Seguridad Vial de la S.S.P.M., realizó la revisión del proyecto ingresado a ésta Dirección, de la cual, emite Dictamen de aprobación de señalización vial para el Fraccionamiento antes mencionado, debiendo instalar las cantidades de señalamientos y pintura que a continuación se describen.

D I C T A M E N		ET. 1	ET. 2	ET. 3	CALLE MARÍA LAVALLE	CALLE VALLE DE TONANTZIN	CALLE RAMÓN RAYÓN
SR-6	ALTO CON NOMENCLATURA ARIMADA TIPO SANDWICH	13 PZAS	15 PZAS	03 PZAS	02 PZAS	01 PZAS	01 PZAS
SR-9	LÍMITE DE VELOCIDAD DE 30 KM/H	07 PZAS	05 PZAS	00 PZAS	05 PZAS	02 PZAS	01 PZAS
SR-9	NO ESTACIONARSE	02 PZA	02 PZA	00 PZAS	00 PZAS	00 PZAS	00 PZAS
M-17	NIÑOS JUGANDO CON TABLERO ADICIONAL DE 30 KM/H	04 PZAS	07 PZAS	02 PZAS	00 PZAS	00 PZAS	00 PZAS
M-8	PINTURA AMARILLA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA EJE DE CALLES	481.31 M ²	533.07 M ²	62.68 M ²	387.55 M ²	96.65 M ²	158.20 M ²
M-10	PINTURA AMARILLA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA CRUCE PEATONAL DE TABLETA	334.196 M ²	176.12 M ²	15.64 M ²	101.68 M ²	11.63 M ²	13.60 M ²
M-11	PINTURA BLANCA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA LÍNEA DE FRENADO	44.51 M ²	47.36 M ²	7.86 M ²	3.99 M ²	4.01 M ²	2.52 M ²
M-14	PINTURA BLANCA TRÁFICO CON MICROESFERA PARA FLECHAS DIRECCIONALES DE PISO	51 PZAS	57 PZAS	08 PZAS	13 PZAS	06 PZAS	02 PZAS
M-16	PINTURA AMARILLA TRÁFICO PARA GUARNICIÓN EN ESQUINAS DE MANZANAS, ISLETAS, GLOBETAS Y CANELLONES	549.43 M	603.40 M	89.90 M	205.00 M	38.10 M	105.20 M
B-29	RAMPA PARA DISCAPACITADOS	17 PZAS	18 PZAS	03 PZAS	08 PZAS	02 PZAS	02 PZAS

La superficie de todos los señalamientos, deberá ser terminada en reflejante prismático grado diamante sobre lámina galvanizada calibre No. 16 montadas en tubular galvanizado de 2" X 2" calibre No. 14, cuya medida de los discos de los señalamientos, tiene que ser de 71cm x 71cm y fijadas con tornillo galvanizado de 2 1/2" X 5/16", de rosca continua, con dos (02) rondanas y su fuerza. Así mismo, la altura mínima entre el piso y la parte baja del señalamiento, debe ser de 2.00 m.

Se tendrá que señalizar tanto las calles que limitan al fraccionamiento como las necesarias para ligar los servicios – Art. 108 Del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez Chih.

- 10) La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Parques y Jardines emitió Dictamen con número de oficio **DGSP/DPYJ/317/2022**, de fecha 26 de diciembre de 2022, a la letra dice: "Esta Dirección realizo en seguimiento del trámite, así como la revisión del proyecto y de los plano L-01, U-05, PLUV-01/7, PLUV-02/7, PLUV-03/7, PLUV-04/7, PLUV-05/7, PLUV-06/7, PLUV-07/7, AV-00, AV-01, AV-01.1, AV-02, AV-02.1, AV-03, AV-03.1, AV-04, AV-04.1, AV-05, AV-05.1, AV-06, RAV-01, RAV-02, RAV-03, RAV-04, RAV-05, RAV-06, los cuales cumplen satisfactoriamente con los requerimientos establecidos para la emisión del **Dictamen Técnico de Parques y Jardines**, para la aprobación del Fraccionamiento Habitacional "**Kali Residencial Etapas 1, 2 y 3**", de manera Positiva".

- 11) La Dirección de Alumbrado Público emitió Dictamen con número de oficio **DGSP/DAP/509/2022**, de fecha 12 de enero de 2023, a la letra dice: "aprobamos el proyecto de Alumbrado Público, del Fraccionamiento Habitacional a denominarse "Kali Residencial Etapas 1, 2 y 3" a ubicarse en Av. Ramón Rayón s/n cruce con la Calle María Lavalle de esta Ciudad, así mismo indicamos que la construcción de dicho fraccionamiento deberá llevarse a cabo en base al proyecto autorizado y lo establecido en las Bases para Proyectos y Obras de Alumbrado Público en esta Ciudad".



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

12) La Comisión de Nomenclatura y Monumentos con número de oficio REG/AEGR/113/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, a la letra dice: "En virtud de que satisface lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 21 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos, así como demás aplicables, esta comisión dictamina **A FAVOR** el nombre del anteproyecto a fraccionamiento propuesto por **ENALTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, a ser:

Fraccionamiento: **KALI RESIDENCIAL**

Vías públicas: **NEGUI, MOKALI, MOKALI ORIENTE, MOKALI NORTE, MOKALI PONIENTE, MOKALI SUR, MAKUILE, CHANTLI, TEKALI, TEKALI SUR, TEKALI ORIENTE, TEKALI NORTE, TEKALI PONIENTE, NOKALI, OME, TECHAN.**

El solicitante deberá colocar por su cuenta, la nomenclatura de las calles y los señalamientos viales horizontales y verticales.

13) La Dirección General de Protección Civil emitió Dictamen con número de oficio DGPC/DNT/10275/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 a la letra dice: "esta Dirección **determina que es factible la realización de las obras en ese lugar, condicionado a que se cumpla con los siguientes dispositivos y medidas de seguridad**, en un plazo no mayor de 20 días antes del funcionamiento de las obras."

1. Se deberán instalar 2 hidratantes contra incendios como mínimo, conectado a la red general de agua potable, el cual deberá localizarse sobre cabeceras de manzana, áreas de servicio y/o áreas verdes, así mismo para la liberación de la fianza de terminación de obras de urbanización, deberá presentar ante esta oficina solicitud para la inspección correspondiente, siendo el siguiente sitio para su instalación de acuerdo a los planos presentados ante esta Dirección:

- En la Calle Tekali Sur, en la Manzana 15, Lote 01 como se muestra en el plano de Instalación Hidráulica 1/2 presentado.
- En la Calle Mokali Norte, en la Manzana 05, Lote 13, como se muestra en el plano de Instalación Hidráulica 1/2 presentado.
- El o los hidrantes deberán estar conectados a una tubería no menor de 4 pulgadas de diámetro o de acuerdo al plano de agua potable autorizado por la JMAS, y presentado ante esta Dirección.
- La instalación eléctrica en todo el fraccionamiento, así como en las obras de urbanización deberá ser certificada por una unidad de verificación en la materia.
- Las instalaciones de gas en cada una de las viviendas deberán ser supervisada y certificada por una unidad de verificación en la materia.
- Se deberán resolver los escurrimientos pluviales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano y el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, dentro del predio a desarrollar.
- Se deberán colocar señalamientos alusivos a la peligrosidad de dichas instalaciones (Pozos de Absorción) en época de lluvias. Así mismo en el acceso del agua pluvial deberá contar con registros desarenadores, para evitar la basura, en el caso de no poder tener el manto



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

permeable a la vista, se deberán instalar los tubos indicados hasta el área de permeabilidad de acuerdo al estudio y/o Análisis Hidrológico que se tenga.

- Se deberá poner especial atención en la topografía del terreno durante la construcción del fraccionamiento, para manejar los desniveles.
- 2. Análisis Hidrológico de la cuenca o subcuenca en que se encuentre el predio.
- 3. Se deberán respetar las servidumbres o zonas de protección de drenes, cables de alta tensión, gasoductos, acequias, vías Férreas, etc., tal y como lo indica el Plan Director de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez.

Durante la ejecución de las obras deberá cumplirse con lo previsto en el Reglamento de Construcción del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en lo que respecta a disposición de escombros y zonas de protección durante las obras.

14) La Dirección General de Obras Públicas emitió Dictamen con número de oficio DGOP/4002/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, que a la letra dice: "Se aprueba el **Estudio Técnico de Urbanización, Única y exclusivamente del Fraccionamiento Habitacional "Kali Residencial"**, promovido por **Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.** y/o Lic. Irene Margarita Ornelas casas".

- Con respecto al **Riego de Liga**, la emulsión asfáltica catiónica de rompimiento rápido propuesta en el estudio de mecánica de suelos es **ECR-60**, la **recomendada** por esta Dirección, es **ECR-65** a razón de 0.4 a 0.6 l/m².

15) La Dirección General de Obras Públicas emitió Dictamen con número de oficio DGOP/DU/4019/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, en el cual se dictamina que se **autoriza el Dictamen Técnico de Arroyos y Diques** para el proyecto "**Kali Residencial**", teniendo en cuenta que los procesos constructivos de las estructuras hidráulicas propuestas por el estudio hidrológico presentado, no se manifiestan en el dictamen de entrega recepción, se mantendrá vigilante siempre y cuando no ocurra modificación alguna de lo manifestado en la solicitud con número de oficio DGDU/DCP/DFC/**4113/2022**. Asimismo, de no iniciarse dentro de un plazo de **180** días, quedará sin efecto esta autorización.

16) La Dirección General de Servicios Públicos, a través del **Departamento de Limpia** emitió Dictamen con número de oficio DGSP/DL/0001/2023 de fecha 05 de enero de 2023, que a la letra dice: "Esta Dirección llevo a cabo la revisión del plano del proyecto y no existe inconveniente en expedir el Dictamen Técnico de Aseo Urbano solicitado; como consecuencia de lo anterior, se le informa a la solicitante que para la prestación del servicio de recolección de basura se debe dar cumplimiento a los siguientes puntos; en el entendido de que en caso de no hacerlo se suspenderá el servicio.

- a) Los accesos (entradas y salidas), deberán tener una distancia libre mínima de 4.50 mts de ancho y 4 mts de altura, así como las calles y pasajes para permitir el acceso del servicio, de acuerdo a la opinión técnica de las Autoridades competentes en materia.
- b) El fraccionamiento para recibir el servicio de recolección, deberá contar con el 50% de las casas habitadas, de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

- c) Los elementos accesorios de casetas de acceso, vigilancia o mecanismos automatizados de ingreso, no deben limitar los metros solicitados ni restringir la entrada a los vehículos destinados a la recolección de basura de acuerdo con Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 - d) En el caso de los accesos a fraccionamientos con caseta de vigilancia controlada de forma remota, deberá contar con la persona asignada para permitir el ingreso del servicio de recolección de basura, y el tiempo de espera quedará a criterio del operador de dicho Servicio, de acuerdo con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 - e) Para la disposición final de basura cada casa deberá contar con un contenedor de 200 lts, con tapa y asignar un sitio para la colocación de dichos contenedores, que no afecte áreas circundantes y que el mencionado sitio sea de fácil y rápido acceso para el personal recolector que presenta le servicio, de acuerdo con el Reglamento de Aseo y Regeneración Urbana del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
 - f) Que se cumplan con las disposiciones de banquetas, anchos mínimos de calles y calles cerradas o sin proyección de prolongación que rematen en un retorno de acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables.
- 17) La Secretaría de Seguridad Pública Municipal emite Dictamen de Factibilidad de Cobertura del Servicio de Seguridad Pública Municipal con número oficio **CT/001/2023** de fecha 09 de febrero de 2023, en el cual determina que existe Factibilidad Positiva de la Cobertura en "**Kali Residencial**".
- 18) Las áreas municipales (**áreas verdes**) deberán equiparse con tomas de agua, descarga de albañil, banquetas y guarniciones, además de que deberá respetar el proyecto de equipamiento de áreas verdes autorizado por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Parques y Jardines debidamente señaladas en el presente dictamen técnico; asimismo se señalan las áreas de Donación Municipal, además de contar con sistema de riego dentro de las siguientes áreas a donar, asimismo éstas estarán ubicadas de acuerdo al plano de lotificación presentado para su autorización.

Área Verde		
Etapa	Mza	Superficie m ²
1	6	1,905.644
2	16	1,097.180
2	17	1,069.580
3	22	1,067.344
Total		5,139.748

- 19) Deberá de contemplar en el desarrollo del Fraccionamiento, bardas perimetrales con una altura mínima de 1.60 m, en todos los casos que los patios posteriores de las viviendas colindan con vialidades primarias, secundarias o colectoras, esto con el fin de evitar la distorsión de la buena imagen urbana. Lo anterior de acuerdo al **Art. 123, del RDUS**.
- 20) Se deberá de contemplar bardas municipales con una altura mínima de 1.60 m en las áreas verdes y áreas ajardinadas donde se colinda directamente con lotes habitacionales, esto para evitar que los vecinos se recorran o tengan acceso directo a esta.



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"

- 21) En la colindancia directa con los usos existentes deberá contar con su propio muro de contención en el caso de que al momento de construir las nuevas plataformas estas queden arriba o abajo del nivel de las bardas existentes, también deberá de contar con su propia barda perimetral en estos tramos para evitar conflicto con los vecinos. **Deberán de tomarse todas las precauciones necesarias al momento de iniciar los trabajos correspondientes de acuerdo al Artículo 340 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez y sus Normas Técnicas Complementarias.** Condicionado a su cumplimiento al 100% al momento de solicitar la protocolización para la firma de escrituras, de acuerdo a la etapa donde se encuentre.
- 22) Las áreas verdes no deberán de tener tirantes de agua mayor a los 0.50 m, por lo que se deberá de garantizar a través de las estructuras hidráulicas el manejo de los escurrimientos pluviales y de solución dentro del predio (**asimismo deberá de contar con una pendiente mínima y no realizar un escalón, esto por seguridad de los usuarios**).
- 23) Se deberá dejar libre de cualquier obstrucción las banquetas y andadores (incluyendo los transformadores de C.F.E. de pedestal, arbotantes y señalización vertical), así como dejar rampas en las esquinas y áreas de acceso público. Conforme al **Capítulo IV de Accesibilidad y Vivienda, Artículos 16 y 17**, de acuerdo a la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, del mismo modo deberán contar con un ancho mínimo de 1.50 m de huella para el libre y continuo desplazamiento de personas de cualquier condición física y social, de acuerdo al **(PDUS), Capítulo VIII, guía I. Densificación, Diseño de banquetas**, las cuales deberán de estar construidas de concreto.
- 24) Las vialidades del fraccionamiento deberán ser construidas a base de Pavimento Asfáltico PG 76-22 **modificado con polímero, riego de impregnación ECI-60 1.2 al 1.5 lt/m², riego de liga ECR-65 0.4 a 0.6 lt/m²**, sellado de poro con rodillo y neumática.
- 25) Para delimitar la calle se deberá construir guarniciones de concreto hidráulico, cuyas esquinas deberán ser acondicionadas de tal forma que permitan el uso y libre tránsito de las personas con discapacidad, de acuerdo al **Art. 135 de la LAHOTDUCH**.
- 26) Respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el **Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos**; así como al **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chihuahua vigente RDUS**, en lo correspondiente al manejo y control del agua pluvial así como al diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del fraccionamiento que se requieran para asegurar a la población civil que habite el fraccionamiento la ausencia de riesgo por inundación. Asimismo, cumplir con las restricciones que la Dirección General de Obras Públicas, emitida en su oficio No. **DGOP/DU/4019/2022** de fecha 30 de diciembre de 2023.
- I. Dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, "refiere que, en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial".
- II. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

- III. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- IV. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- 27) El vaso de captación pluvial que se encuentra ubicado en la etapa 1, manzana 10, lote 1, deberá de cumplir con todo lo indicado en **el REDUS sección primera, de los Vasos de Captación Pluvial, Artículo 190 del párrafo I hasta el IX, quedando condicionado al momento de solicitar la Recepción Parcial. Deberá construirse una rampa de acceso a la plantilla del vaso, esta tendrá la función de permitir la entrada de personal dedicado al mantenimiento de toda la estructura pluvial.**
- I. Obra de captación de agua pluvial.
II. Obra de retención de disipación de energía y retención de azolves.
III. Protección de taludes.
IV. Rampas de Acceso.
V. Área circundante de transición.
VI. Plantilla del vaso.
VII. Estructuras de extracción de agua.
VIII. Estructuras de infiltración de agua.
IX. Administración, operación y mantenimiento de estructuras pluviales.
- 28) Para la Entrega-Recepción de obras se deberá dar cumplimiento al **Artículo 239** de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, así como al Asunto **Número Diez. - Asuntos Generales. - Primer Asunto.** - Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores con el Núm. De Oficio. SA/GOB/877/2009 en los siguientes términos: donde se condiciona la autorización de nuevos fraccionamientos a los desarrolladores y/o promotores de vivienda a los siguientes puntos: 1.- **Los pozos de infiltración pluvial** deberán estar terminados al 100%, al momento de solicitar la Recepción Parcial de las etapas que le corresponde, asimismo, estos deberán contar con una malla ciclónica perimetral y contar con las medidas de seguridad para evitar posibles accidentes.
- 29) El fraccionamiento contiene lotes unifamiliares predominantes de 101.00 m² a 200.00 m² en lotes unifamiliares con una urbanización por etapas de tipo **subterránea**, por lo que de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022** para fraccionamientos con las características antes descritas la urbanización por hectárea será de **\$ 1,772,162.99 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, por lo que el presupuesto total de obras de urbanización será de **\$ 13,677,885.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera:

- **Etapa 1: \$ 5,482,552.03 (CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.).**
- **Etapa 2: \$ 5,321,993.13 (CINCO MILLONES CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N.).**
- **Etapa 3: \$ 1,199,082.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**
- **Vialidades Exteriores: \$ 1,674,287.84 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.)**

**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

30) Otorgar las garantías por el 30% del monto total de las obras de urbanización calculadas de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022** para fraccionamientos con lotes predominantes de 101.00 m² a 200.00 m² y con una urbanización por etapas de tipo subterránea; la garantía estará vigente durante los dos años siguientes a partir de la recepción definitiva de la obra o hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades no cumplidas, ésta no podrá ser liberada técnicamente por esta Dirección General de Desarrollo Urbano, así como en consecuencia por la Secretaría del H. Ayuntamiento, mediante acuerdo de liberación, mientras no se dé cumplimiento a la Terminación Total de las Obras de Urbanización, así como los compromisos a los que está sujeto el fraccionador por la autorización del fraccionamiento, de acuerdo con el Artículo No. 79 fracción V, inciso b, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua es el siguiente:

- **Etapa 1: \$ 1,644,765.61 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTAY CINCO PESOS 61/100 M.N.).**
- **Etapa 2: \$ 1,596,597.94 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.).**
- **Etapa 3: \$ 359,724.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 60/100 M.N.)**
- **Vialidades Exteriores: \$ 502,286.35 (QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.)**

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

31) Liquidar en la TESORERÍA MUNICIPAL por concepto de permiso de **obras de urbanización** de acuerdo con la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022** para fraccionamientos con lotes unifamiliares predominantes de 101.00 m² a 200.00 m² y con una urbanización por etapas de tipo subterránea la cantidad aplicada del **1.7%** del total de obras de urbanización antes del inicio de estas obras, por la cantidad de:

- **Etapa 1: \$ 93,203.40 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 40/100 M.N.).**
- **Etapa 2: \$ 90,473.90 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.).**
- **Etapa 3: \$ 20,384.40 (VENITE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**
- **Vialidades Exteriores: \$ 28,462.90 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**

Se hace de su conocimiento que los montos antes descritos podrán ser modificados de acuerdo con el Ejercicio Fiscal al año que se realice el pago correspondiente ante cajas de la Tesorería Municipal.

32) La Junta Municipal de Agua y Saneamiento con número de oficio Factibilidad CF-FTB-200/22 con fecha 29 de septiembre de 2022, que a la letra dice: para que este organismo este en condiciones de prestar los servicios públicos solicitados, el Comité de Factibilidad de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS) de Juárez determinó la necesidad de que: a) ejecute por su cuenta las obras de infraestructura hidráulicas y sanitarias que a continuación se detallan, y b) cubra los derechos que cause de acuerdo con lo establecido en el Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad a lo siguiente:



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

- Deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial respecto a la problemática Pluvial de la Zona y solucionar el escurrimiento pluvial dentro de su desarrollo, de manera que no interfiera con el sistema de alcantarillado de esta JMAS.
- Es responsabilidad del solicitante tramitar las libranzas, ruptura de pavimento y derechos de vía para alojar toda la infraestructura y en su caso pagar las afectaciones requeridas y trámites correspondientes ante las autoridades necesarias (Municipio de Juárez y distrito de Riego).
- Deberá donar predio de 400 m² en propiedad de la empresa de acuerdo con especificaciones e indicaciones de este organismo operador. Dicho predio deberá ser protocolizado y escriturado a favor de este organismo.
- Cubrir los derechos correspondientes a la conexión y/o contratación, prestación y disfrute de los servicios de conformidad con la Tarifa para el cobro del servicio público para el año 2022 de la Junta Municipal de Agua y saneamiento de Juárez
- Deberá prolongar línea de agua recuperada (Línea morada) por todo el frente de su predio desde la línea existente en Calle Camino Viejo a Zaragoza hasta calle prolongación Ramón Rayón con un diámetro con un diámetro de 6" y de acuerdo con especificaciones de esta JMAS, así como contar con cisterna o la infraestructura necesaria para almacenar agua tratada para el riego de sus áreas verdes incluso en los casos que no hubiera la disponibilidad de agua recuperada.
- Deberá cubrir las aportaciones económicas necesarias proporcionales a su desarrollo para el **Colector Salvarcar \$26,009.41** por hectárea las cuales serán a favor de este organismo operador (Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2022).
- Deberá contar con un punto de medición y regulación de agua potable a la entrada de su desarrollo para lo cual debe elaborar un registro tipo de acuerdo con especificaciones constructivas e hidráulicas (piezas y materiales incluidas en el tren de medición y regulación) de esta JMAS.

33) La Comisión Federal de Electricidad con número de oficio **DP-I'JRV-1275/2021** con fecha 03 de diciembre de 2021, que a la letra dice: existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el Servicio de Energía Eléctrica al predio localizado en calle Ramón Rayón S/N de la Colonia Salvarcar con una superficie de 80,692.22 m² en esta Ciudad Juárez Chihuahua.

34) La empresa "**Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., queda obligada al cumplimiento de un Convenio de Transferencia de Potencial Urbano**, mediante el cual se establecerá la obligación de la misma a desarrollar con recursos la o las obras que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano, y que sean validadas por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios en un plazo de 90 días, el cual podrá ser prorrogable de manera inmediata, **sin que pueda exceder del 30 de agosto de 2024**.

35) Mediante dictamen emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento por medio de la Dirección Jurídica con número de oficio **SA/JUR/HTB/631/20223 de fecha 14 de marzo del 2023** se considera determinar



**AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"**

positivamente la Autorización del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar en a denominarse "Kali Residencial Etapas 1, 2 y 3".

- 36)** el inmueble a desarrollar reporta una hipoteca, por lo que el presente queda condicionado a que las áreas de Donación Municipal deberán estar libres de gravamen al momento de su protocolización en su primera etapa.
- 37)** Deberá de plantar al menos un árbol nativo o endémico, de tres o más años de desarrollo que tenga como mínimo un tronco de 2 pulgadas y una altura de dos metros y medio, en cada unidad habitacional, adecuado para el ecosistema en el que se encuentre de acuerdo al Art. 247, inciso Q, de la LAHOTDUS.
- 38)** Aprobado que sea el Fraccionamiento, por el H. Ayuntamiento, se tendrá por aprobado el permiso para la venta de lotes a que se refiere el Art. 8. Fracción IV Reglamento Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Chih.
- 39)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura.

RESOLUTIVOS:

Primero: Se aprueba el proyecto del **Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar** a denominarse "Kali Residencial, Etapas 1, 2 y 3", a ubicarse en Calle María Lavalle en el Partido Senecú, Poblado Salvarcar de esta Ciudad, con una superficie total de **77,181.868 m²**, con una **urbanización por etapas**.

Segundo: Basados en todos los puntos antes mencionados se **considera factible** la autorización del **Fraccionamiento habitacional a denominarse "Kali Residencial, Etapas 1, 2 y 3"** el cual será de **urbanización por etapas**, ya que ha dado cumplimiento a lo mencionado en la LAHOTDUS en su Art. 284.

Tercero: Se autoriza a los CC. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, COORDINADOR, SECRETARIO Y VOCAL respectivamente, para que en su debida oportunidad firmen y autoricen los planos que contienen el proyecto del fraccionamiento que ahora se autoriza.....

Cuarto: Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 210, 237, 238, 256, 257, 258, 259, 268, 271 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua y los artículos 28, 29, 31, 63, 71, 72 y 171 del Código Municipal vigente en la entidad, remítase el presente acuerdo al H. Ayuntamiento de Juárez para su aprobación en los términos de Ley.....



AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR
"KALI RESIDENCIAL, ETAPAS 1, 2 Y 3"

REGIDOR ANTONIO DOMINGUEZ ALDERETE

COORDINADOR DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS



HONORABLE CUERPO
DE REGIDORES

REGIDORA ANA CARMEN ESTRADA GARCIA

SECRETARIA DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

REGIDORA MIREYA PORRAS ARMENDARIZ

VOCAL DE LA COMISION REVISORA DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS